

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20251100398391



Bogotá D.C. 10-12-2025

Señor (a)

**ANONIMO**

Correo Electrónico: [sugarmotter@gmail.com](mailto:sugarmotter@gmail.com)

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta a su radicado IDRD No. 20251800525342 del 24/11/2025.

Respetados señores.

En atención a su petición de la referencia, en virtud del cual pone en conocimiento, la ocurrencia de presuntas conductas irregulares relacionadas con **CLUB DEED NEED WORDS** me permito informar lo siguiente:

En primer lugar, se debe precisar que esta oficina jurídica, conforme con lo señalado en la Resolución No. 006 de 2017 modificada por la Resolución No. 007 de 2022 y Resolución 002 de 2023 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022.”*, tiene dentro de sus competencias entre otras la de: **“14. Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C.”**.

Así mismo, **es importante mencionar que, las funciones de inspección vigilancia y control de los clubes deportivos le corresponde al Ministerio del Deporte**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1228 de 1995 que dispone: *“Naturaleza de la inspección, vigilancia y control. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, por delegación del presidente de la República, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos y demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con las competencias que le otorga el presente Decreto, y con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones legales”*. Cabe señalar que el Ministerio del Deporte únicamente realiza inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos que se encuentren vinculados al sistema nacional del deporte.

Ahora bien, una vez verificado nuestro sistema de información se evidenció que el club deportivo enunciado en la petición cuenta con reconocimiento deportivo, por lo tanto se encuentra vinculado al Sistema Nacional del Deporte y en consecuencia es el Ministerio del Deporte quien tiene competencia para la realizar inspección vigilancia y control a los organismos que se encuentren vinculados al Sistema Nacional del Deporte y resuelva las quejas presentadas contra estos organismos deportivos, por lo tanto se da traslado a esa cartera ministerial mediante el radicado No. **20251100394031** IDRD, para que de acuerdo

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59<sup>a</sup> -06  
Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
info: Línea 195

Fecha de firmado:  
2025.12.10 14:03:52 COT  
Firmado digitalmente  
desde SGD-Orfeo

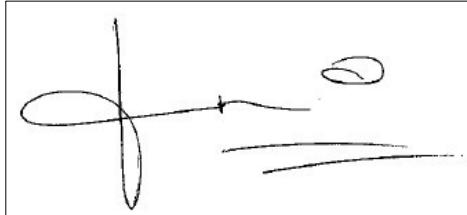


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

con sus competencias le den respuesta sobre el asunto. De lo anterior, se adjunta en archivo anexo copia de dicho traslado.

En los anteriores términos se emite respuesta de fondo a sus solicitudes y cualquier aclaración y/o complementación con gusto será atendida.

Cordialmente,



**LUCAS CALDERON D'MARTINO**

Jefe Oficina Jurídica  
Oficina Jurídica

Anexos: 1 PDF Traslado Ministerio del Deporte.

Copia: N/A

Elaboró: María José Remolina Tolosa – Contratista 

Proyectó: María José Remolina Tolosa - Contratista 

Revisó: Iliana Carrillo Molina – Abogada Contratista 

Aprobó: N/A

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20251100394031



Bogotá D.C. 05-12-2025

Doctor

**JUAN SEBASTIAN MAHECHA RIVERA**  
**COORDINADOR**  
**GIT ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Email: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co)

Ciudad

**Asunto: Traslado al radicado IDRD No. 20251800525342 24/11/2025.**

Respetado Doctor Mahecha.

De manera atenta y de acuerdo con el radicado del asunto en virtud del cual de forma ANONIMA mediante el correo electrónico [sugarmotter@gmail.com](mailto:sugarmotter@gmail.com) solicitan se investigue al **CLUB DEPORTIVO DEEDS NOT WORDS** por presuntamente no haber igualdad entre las integrantes del equipo, por tener preferencias y dar privilegios a algunas integrantes del mencionado club y por otra serie de irregularidades en las que ha incurrido el club, me permito darle traslado por ser los competentes sobre el asunto, de acuerdo con el artículo 21 de Ley 1755 de 2015 que señala:

*“funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.*

Lo anterior con fundamento en la Ley 1967 de 2019 que en su artículo 3º. Objeto.

*El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.*

En concordancia con el artículo 34 del Decreto 1228 de 1995 que dispone:

*“Naturaleza de la inspección, vigilancia y control. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, por delegación del presidente de la República, **ejercerá las funciones***

Página 1 de 3

de inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos y demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con las competencias que le otorga el presente Decreto, y con sujeción a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones legales” y el artículo 15. Decreto 1670 de 2019 que establece: “Dirección de Inspección, Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, las siguientes: 1. Ejercer, bajo la orientación del ministro y del Viceministro, las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades, personas y los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades. (...) 20. Otorgar, negar, actualizar, renovar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo a las federaciones deportivas nacionales, ligas y asociaciones deportivas departamentales y de Distrito Capital y clubes profesionales. (...)”.

(Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, y una vez revisado el sistema de información de la entidad y el expediente del **CLUB DEPORTIVO DEEDS NOT WORDS**, se informa que este cuenta con reconocimiento deportivo otorgado mediante la Resolución No. 1157 del 5 de agosto de 2024 “*Por la cual se otorgó el Reconocimiento Deportivo CLUB DEPORTIVO DEEDS NOT WORDS.*” y vigente hasta el 26 de agosto de 2029. Cabe mencionar que el periodo de los miembros del órgano de administración, control y disciplina del organismo deportivo inició el 19 de junio de 2024 hasta el 19 de junio de 2028.

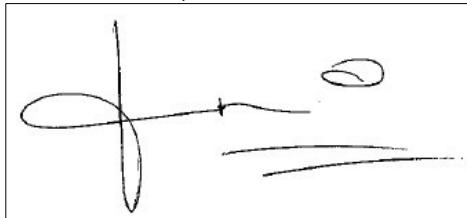
Asimismo, se incluyen los datos de contacto del organismo deportivo, conforme a la información suministrada por el Club Deportivo al momento de presentar la solicitud de reconocimiento deportivo:

NOMBRE DEL CLUB:	CLUB DEPORTIVO DEEDS NOT WORDS	DISCIPLINA: VOLEIBOL
DIRECCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA: Cra. 103 # 136-22	Teléfono: 315 2169379	MODALIDAD: Voleibol
LOCALIDAD: Engativá	BARRIO: Salitre	BOGOTA D.C
DIRECCIÓN SEDE DEPORTIVA: Cra . 103 # 136-22	Correo electrónico: <a href="mailto:deedsnowords@gmail.com">deedsnowords@gmail.com</a>	LOCALIDAD: Suba
ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	LUIS ALEJANDRO SARMIENTO SOCHA	<a href="mailto:deedsnowords@gmail.com">deedsnowords@gmail.com</a>
TESORERO	NATALIA CUELLO SARMIENTO	
SECRETARIO	SANDRA MILENA GARCIA VARGAS	
ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
ELEGIDO ASAMBLEA	JUAN DAVID PEDRAZA MENDEZ	<a href="mailto:deedsnowords@gmail.com">deedsnowords@gmail.com</a>
ELEGIDO ASAMBLEA	RICARDO ECHEVERRY MOLANO	
ELEGIDO COMITÉ	JORGE ALBERTO LADINO QUINTERO	

En virtud de lo anterior, se adjunta copia íntegra de la solicitud presentada por la peticionaria y la Resolución No. 1157 del 5 de agosto de 2024, las cuales se encuentran en archivo PDF para su revisión y los fines pertinentes.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de trasparencia y disponibilidad para atender las consultas, si tienen alguna pregunta adicional o necesitan más detalles sobre el tema, no dudes en contactarnos nuevamente

Cordialmente,



**LUCAS CALDERON D'MARTINO**

Jefe Oficina Jurídica

Anexos: PDF

Copia: N/A

Elaboró: María José Remolina Tolosa - Contratista 

Proyectó: María José Remolina Tolosa - Contratista 

Revisó: Iliana Carrillo Molina – Abogada Contratista 

Aprobó: N/A